



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

DECRETO N° 06

Dra. Darvelis Lares de Ávila, Alcaldesa del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, en uso de las atribuciones legales que me confirieren la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, La Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social en concordancia con la Ordenanza sobre Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Enero de 2002, fue emitido Acuerdo por la Cámara Municipal Autorizando al Alcalde en ejercicio dictar Acuerdo de afectación de área de terreno especificado en los planos del “Proyecto Autopista Variante de Pampatar”.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Febrero del año 2002, fue emitido Decreto debidamente publicado en Gaceta Municipal N° 23, Edición Ordinaria de la misma fecha, a través del cual se declara la afectación de interés público Municipal del área de terreno especificado en los planos del “Proyecto Autopista Variante de Pampatar”.

CONSIDERANDO

Que por error material y/o de omisión no se especifican en el mencionado Decreto, los datos particulares correspondientes a cada una de las parcelas o lotes de terrenos afectados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11 de fecha 13 de Abril de 2009, en ejecución de la potestad de autotutela de la Administración, establecida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena la corrección de los errores materiales o de omisión contenidos en el referido Decreto de fecha 27 de Febrero de 2002.

CONSIDERANDO:

Que se han realizado los trámites y procedimientos para la adquisición de los bienes afectados a particulares, previstos en la Ley de Expropiación por causa de utilidad Pública o Social.

DECRETA:

Artículo 1.- Exprópiase por vía de excepción y para los fines antes previstos el Inmueble constituido por un (01) lote de terreno ubicado en el Sector San Lorenzo de la Población de Pampatar Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, el cual forma parte de un lote de mayor extensión, cuya área afectada es de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros (2.498,50mts²), siendo sus medidas y linderos las siguientes: Norte: En un total de Ciento Noventa metros con Cincuenta y Nueve Centímetros, (190,59mts), constituidos en una línea curva que va desde el punto L al punto L-1 en Treinta y Cinco metros con Cincuenta y Cinco Centímetros (35,55 mts), desde el punto L-1 al punto L-2 en Veinte metros con Ochenta y Tres Centímetros (20,83mts), desde el punto L-2 al punto L-3 en Veinte metros con Diecisiete Centímetros (20,17mts), desde el punto L-3 al punto L-4 en Dieciocho metros con Noventa y Dos Centímetros (18,92mts), desde el punto L-4 al punto L-5 en Quince metros con Cuarenta y Seis Centímetros (15,46mts) y desde el punto L-5 al punto L-6 en Setenta y Nueve metros con



Sesenta y Seis Centímetros (79,66mts), con Terreno que es de José Santos Azevedo; SUR: En un total de Ciento Ochenta metros con Cuarenta y Un Centímetros, (180,41mts), en una línea curva que va desde el punto L-7 al punto L-6 con Terreno que es o fue de Catalina Guerra Guerra; ESTE: Con el punto de coordenadas L-6; y OESTE: En Veintidós Metros con Cincuenta y Siete Centímetros (22,57mts) que van desde el punto L al punto L-7 con Calle Principal, según plano. El terreno deslindado es propiedad del Ciudadano José Santos Azevedo, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 6.974.562, según consta en documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Maneiro del estado Nueva Esparta, en fecha Diecisiete (17) de Julio de 1997, registrado bajo el número 5, folios 22 al 25, protocolo primero, tomo N° 4, tercer trimestre del año 1997.

Artículo 2: Notifíquese del presente Decreto al Ciudadano Registrador Inmobiliario del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, para que tome las medidas de Ley correspondiente.

Artículo 3: Procédase a la realización del procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 4: Queda facultado el Ciudadano Abg. Alfredo Larez Rosas, titular de la cédula de identidad No. 8.474.225, Síndico Procurador del Municipio Maneiro, para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5: Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado, Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro en Pampatar a los Dieciocho (18) días del Mes de Abril del 2012. Años 203 de la Independencia y 153 de la Federación.

CÚMPLASE

**DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**